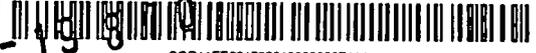


 **MINTRABAJO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE201733210000037114
		Fecha	2017-07-11 10:37:18 am
Remitente	MINTRABAJO. DT VALLE DEL CAUCA		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	54
			
COR11EE201733210000037114			

7176001 -

Santiago de Cali, 29 de junio de 2017

30 JUN 2017

Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador del Grupo de Archivo Sindical ✓
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

11EE/37114

ASUNTO: Constancia de Depósito No. 201700109 del 8 de mayo de 2017
Deposito Convención Colectiva

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente al Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la empresa UNIVERSIDAD DEL VALLE y la Organización Sindical denominada: SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NACIONAL – SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI.

Atentamente,

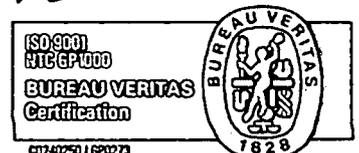

FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexos: Solicitud de depósito, dos ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita, constancia de depósito y otros.
Total TREINTA Y SEIS (36) folios, incluido éste. ✓

C:\Users\fmontenegro\Documents\FCMM\FANNY MONTENEGRO\ACT\DEPOSITOS\CONVENCIONES COLECTIVAS\08052017 UNIVALLE\29062017 OFICIO BOGOTA CONVENCION COLECTIVA UNIVALLE.docx

COD 17415-1

Avenida 3 N # 23 A N -02 Cali, Colombia
PBX: 5522010/12/14
dtvalle@mintrabajo.gov.co



00240250 / 670273

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-39-F-01
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE	Versión: 1.0
	CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y	Fecha: Julio 11 de 2014
	CONTRATOS SINDICALES	Página: 1 de 1.

Dirección Territorial de Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA
Número: 201700109

CIUDAD:	CALI	FECHA:	08	05	2017	HORA	03:30 PM
---------	------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANA MILENA SANDOVAL CABRERA		
No. IDENTIFICACIÓN	31466777		
CALIDAD	JEFE DIVISION RECURSOS HUMANOS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 13 # 100 - 00 ED. ADMINISTRACION CENTRAL SEGUNDO PISO DIVISION DE RECURSOS HUMANOS SEDE MELENDEZ		
No. TELÉFONO	3212394	Correo Electrónico	Ana.sandoval@correounivalle.edu.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UNIVERSIDAD DEL VALLE					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NACIONAL - SINTRAUNAL SUBDIRECTIVA CALI					
CUYA VIGENCIA ES	DESDE: 1 DE ENERO DE 2017 HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	80	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios			SIETE (07)	

ANOTACIONES

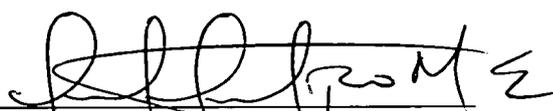
SE ADJUNTAN EN UN TOTAL DE DOS (2) EJEMPLARES, EN UN TOTAL DE DIECISEIS (16) FOLIOS CADA UNO. EL DEPOSITANTE FIRMA EL DOCUMENTO EL 29 DE JUNIO DE 2017

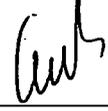
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social
FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA


 El Depositante



0030.0031. 1489 . 2017

Santiago de Cali, 08 de Mayo de 2017

Doctora
LILIANA COLLAROS GUTIERREZ
Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección Regional de Trabajo del Valle del Cauca.

MINISTERIO DE TRABAJO DEL VALLE	
RADICADO:	08 MAY 2017
FECHA:	
HORA:	2:34 pm
FOLIOS:	15 <i>Juel</i>

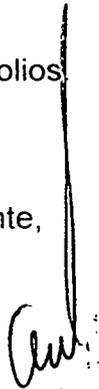
ASUNTO : Depósito modificación de convención colectiva de trabajo.

Para los efectos legales del depósito , adjunto copia del Acuerdo Final de Acuerdo suscrita entre la Universidad del Valle y Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacional " SINTRAUNAL- Seccional Cali".

Para el correspondiente depósito adjunto poder especial otorgado por el señor Rector Edgar Varela Barrios , con el fin de realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento de la entrega de estos documentos.

Anexo 17 folios

Cordialmente,


ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Jefe División Recursos Humanos

2

**ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO
DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE
TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS "SINTRAUNAL. -
SUBDIRECTIVA CALI"**

En Santiago de Cali, a los diez días (10) del mes de abril de 2017, se reunieron: Por una parte, el señor Edgar Varela Barrios, como Rector de la Universidad del Valle y la señora Adriana Trujillo Arango como presidente del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali" con el fin de hacer constar los acuerdos a que llegaron en el curso de la etapa de arreglo directo y su prórroga que se desarrolló entre los días 06 de Febrero de 2017 y 17 de Marzo de 2017.

Se deja constancia que la etapa de arreglo directo y su correspondiente prórroga culminó el día 17 de marzo de 2017, no obstante, las partes se reunieron adicionalmente para tratar los puntos, sobre los que aquí se deja constancia.

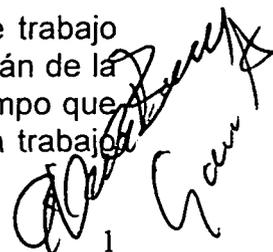
La negociación se desarrolla con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali, el día 22 de diciembre de 2016 y el acuerdo a que se llegó hace parte de la convención colectiva que beneficia a los trabajadores oficiales de la Universidad del Valle. El presente Acuerdo Convencional resuelve todas las peticiones presentadas por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali" y da por terminado el conflicto que surge con ocasión de la presentación del pliego de peticiones y por lo tanto los puntos presentados en el pliego y sobre los cuales no hubo acuerdo se entienden retirados y resueltos.

Los acuerdos entre la Universidad del Valle y Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali", son los siguientes:

ARTICULO 1.- FORMALIZACIÓN LABORAL. - A partir de la vigencia del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle seguirá aplicando lo establecido en la Resolución 106 de enero de 2015 relacionada con los procedimientos para la provisión de las vacantes definitivas y temporales (contratos a término fijo) en la planta de la Universidad del Valle

ARTICULO 2.- ESTABILIDAD. - La Universidad del Valle, reafirma la estabilidad laboral, como un derecho fundamental de los trabajadores (as) oficiales y principio esencial de las relaciones entre trabajadores y empleadores consagrados en la Constitución Política de Colombia.

A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, los contratos de trabajo celebrados por la Universidad del Valle con sus trabajadores oficiales, serán de la siguiente duración: 1. Por tiempo determinado o término fijo. 2. Por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. 3. Para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio. 4. A término indefinido.



1

PARAGRAFO UNO. Los contratos de trabajo a término indefinido solo podrán darse por terminados de la siguiente manera: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por ocurrencias de las justas causas señaladas en la ley y con plena observación de los procedimientos señalados. 3. Por decisión unilateral del trabajador dando un aviso escrito con antelación no inferior a diez (10) días.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle dará cumplimiento con lo resuelto por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-003 del 22 de enero de 1998, en los contratos de trabajo estipulados a término indefinido por las partes, en relación con la no aplicación del plazo presuntivo y la cláusula de reserva, preceptuado en el artículo 8° de la ley 6 DE 1945 y su decreto reglamentario 2127 de 1945, y sus posteriores modificaciones que sobre este aspecto se pretenda regular.

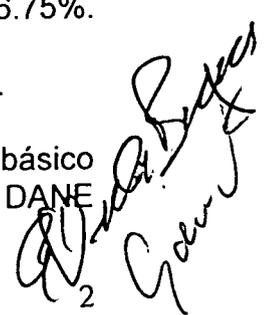
PARÁGRAFO TRES: Cuando el trabajador fuere despedido sin que previamente se le hubiere demostrado una justa causa, y/o cuando se violen los procedimientos de orden legal o convencional, la Universidad del Valle deberá reintegrarlo sin solución de continuidad a un cargo de igual o similar naturaleza. Así mismo deberá reconocer y pagar los salarios prestaciones legales y extralegales que el trabajador hubiere dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado.

ARTICULO 3.- FORTALECIMIENTO DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS VARIOS.
A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle reafirma la disposición de fortalecer la sección de servicios varios, se compromete a poner en práctica en la sección mejoras tecnológicas que optimicen la prestación del servicio. Adicionalmente, a lo largo de los primeros seis (6) meses después de la firma del Acuerdo Convencional, se elaborará un estudio técnico sobre la prestación del servicio de la sección de servicios varios, que permitirá establecer las recomendaciones para mejorar el modelo de administración del personal, estudie posibles reubicaciones y propenda por el fortalecimiento de la planta de cargos. El estudio se llevará a cabo con la participación de la comisión transitoria de fortalecimiento creada en el Acuerdo Convencional del año 2015. Esta comisión transitoria continuará durante la vigencia del presente Acuerdo haciendo seguimiento a los resultados que arroje la aplicación de las recomendaciones del estudio técnico.

ARTÍCULO 4.- INCREMENTO SALARIAL. - A partir del 01 de enero de 2017, la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en un punto (1), más el IPC del año 2016 que equivale a 5.75% para un total de 6.75%.

La retroactividad se pagará en la primera quincena del mes de abril de 2017.

Para la vigencia del año 2018 la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en el IPC para el año 2017 certificado por el DANE



Handwritten signature and initials, possibly reading 'W. P. Rojas' and 'G. J. G.', with a small number '2' below the signature.

más él mismo incremento porcentual por encima del IPC que se aplica para el año 2017.

PARAGRAFO. Si el Decreto que establezca el incremento de salarios para Empleados Públicos Administrativos de las Universidades Públicas o Estatales que expida el Gobierno Nacional llegare a superar el incremento básico aquí pactado para los trabajadores oficiales, la Universidad reajustará el salario básico de los trabajadores oficiales hasta los valores establecidos por el citado Decreto.

ARTÍCULO 5.- A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle se compromete a continuar con el cumplimiento de lo pactado en los diferentes acuerdos convencionales que rigen al interior de la Universidad, en los siguientes términos:

INCENTIVO. A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad concederá un incentivo a los trabajadores oficiales vinculados en virtud del Acuerdo Convencional del 11 de junio del año 2001, equivalente a seiscientos mil pesos mcte. (\$600.000,00) que serán cancelados en el mes de diciembre. El valor de este incentivo se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el salario básico del Trabajador Oficial.

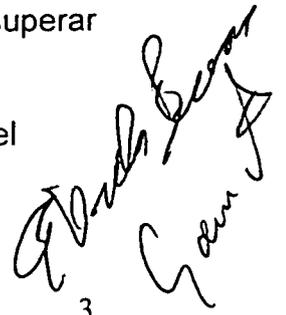
Parágrafo 1: El presente incentivo por acuerdo expreso de las partes, no constituye factor salarial ni prestacional ni para ningún efecto legal o base de cotización por aportes.

Parágrafo 2 Este incentivo por compensación es exclusivamente para los trabajadores oficiales vinculados después del 11 de junio de 2001 tiene un tope máximo por trabajador de un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.138.850) pagaderos en la forma antes estipulada.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

BONIFICACIÓN DE NAVIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle reconocerá a los trabajadores (as) oficiales vinculados después del 11 de junio del año dos mil uno (2001), una bonificación de navidad, que no es ni constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal por expreso acuerdo de las partes, consistente en ocho (8) días de salario básico del trabajador (a) cancelados en el mes de diciembre de cada año y adicionales a los dieciocho días (18) que se vienen reconociendo, para un total de veintiséis (26) días del salario básico del trabajador. En ningún caso podrá superar este tope así el trabajador pertenezca a varias organizaciones sindicales.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.



ARTICULO 6.- REPRESENTATIVIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional el Comité de Asuntos Laborales como la principal instancia institucional entre los **afiliados** de SINTRAUNAL Seccional Cali y la Dirección Universitaria, será la que atienda y resuelva los asuntos de índole laboral y de mutuo interés para los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL. El comité tendrá representación de dos (2) miembros de la organización Sindical SINTRAUNAL designados por la Junta Directiva y de dos representantes de la Universidad designados por la Dirección Universitaria. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.

En este sentido, en dicho comité se atenderán los asuntos de la agenda de SINTRAUNAL, así como los **requerimientos** que involucren a la Organización sindical quienes representan a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL. Así mismo se tratarán los temas relacionados con la nivelación, promoción y lleno de vacantes, situaciones relacionadas con los Derechos Humanos, Salud Ocupacional, **Fondo Rotatorio de Vivienda** y en general con el bienestar de los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL.

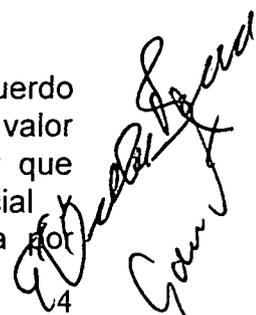
PARÁGRAFO UNO. - Para la promoción y lleno de vacantes de los trabajadores oficiales se aplicará lo establecido actualmente para estos casos.

PARÁGRAFO DOS. - Si un trabajador afiliado a Sintraunal opta por someter su petición de asunto laboral a este comité en defecto del Comité Obrero Patronal, será atendido y resuelto por el presente comité de asuntos laborales.

PARÁGRAFO TRES. - Queda absolutamente claro que el trabajador oficial así tenga más de una afiliación, no podrá llevar el mismo tema de manera simultánea o sucesivamente al comité obrero patronal y al comité de asuntos laborales.

ARTICULO 7 MEDIO AMBIENTE. - La Universidad del Valle continuará implementando la Política ambiental establecida en la Resolución del Consejo Superior No. 009 de 2014 y contará con la participación de la comunidad universitaria, para el desarrollo de las actividades y eventos conducentes a su cabal implementación. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Convencional, la Universidad apoyará a la organización sindical SINTRAUNAL –Subdirectiva Cali la suma de cinco millones de pesos anuales (\$5.000.000,00) los cuales serán dedicados exclusivamente a actividades pedagógicas orientadas a fortalecer el respeto por el medio ambiente en la Universidad del Valle, dirigidas por los trabajadores oficiales. La cifra estipulada se incrementará anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE. **Este valor será entregado a la organización sindical en el primer bimestre de cada año.**

ARTICULO 8.- AUXILIO SINDICAL: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad trasladará a SINTRAUNAL seccional Cali, el valor actual de **veinticuatro millones de pesos anuales**, (\$24.000.000) valor que corresponde al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de una secretaria de tiempo completo que será contratada por



SINTRAUNAL. La Vicerrectoría Administrativa realizará los traslados respectivos en dos partidas, un 50% en el mes de abril y el otro 50% en el mes de septiembre. La subordinación y dependencia estará a cargo de la organización sindical, sin que medie solidaridad alguna por parte de la Universidad. Este valor será incrementado anualmente en el IPC certificado por el DANE.

ARTICULO 9- CAPACITACION: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma total de catorce millones de pesos (\$14.000.000), por concepto de pasajes de ida y regreso por vía aérea o terrestre fuera de la ciudad de Cali, viáticos y gastos por los días que dure el permiso sindical fuera de la ciudad de Cali y para adelantar cursos de capacitación sindical. Este valor será incrementado anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

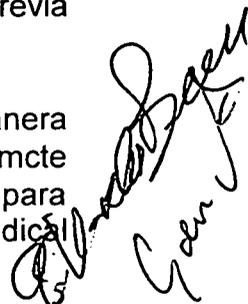
Parágrafo: Los conceptos de pasajes aéreos o terrestres, cursos de capacitación sindical, viáticos y gastos, se les reconocerá a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL-Seccional Cali, que se les conceda el permiso de capacitación en los términos acordados en el artículo 6 del Acuerdo Convencional del año 2012, cumpliendo con los trámites administrativos establecidos.

ARTICULO 10.- BIENESTAR. Con ocasión de la suscripción del presente Acuerdo Convencional la Universidad del Valle con el propósito de continuar con el apoyo en los eventos programados por SINTRAUNAL-Seccional Cali, tales como; día de la secretaria, día de la mujer trabajadora, ambiente laboral, día del sindicato, actividades de integración de fin de año, programas de recreación, deporte y cultura, desplazamiento de deportistas, día de la salud ocupacional, brigada y medio ambiente y actividades similares entre otras, concederá adicional con lo acordado en los acuerdos convencionales existentes, a la organización sindical anualmente la suma de veinte millones de pesos mcte (\$ 20.000.000) que será ajustada anualmente con el IPC certificado por el DANE. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

Así mismo la Universidad del Valle aportará la suma de cien millones de pesos mcte (\$100.000.000), para la realización de juegos deportivos nacionales organizados por SINTRAUNAL, valor que se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. La organización sindical designará la delegación que los representará.

PARÁGRAFO UNO: Este aporte se transferirá a SINTRAUNAL I- Seccional Cali, tres (3) meses antes de la fecha de inicio de los juegos deportivos nacionales, previa solicitud y certificación de SINTRAUNAL- Seccional - Cali.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle aportará por una sola vez y de manera excepcional para el año 2017 la suma de treinta y dos millones de pesos mcte (\$32.000.000.00) como apoyo económico para SINTRAUNAL - Seccional Cali, para las actividades de bienestar al trabajador oficial afiliado a la organización sindical



SINTRAUNAL, entregado en el mes de mayo de 2017, previa presentación de la cuenta correspondiente.

ARTICULO 11.- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la UNIVERSIDAD concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis (6) millones de pesos anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades correspondiente al comité de Derechos Humanos y el día internacional de DDHH. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 12.- SALUD OCUPACIONAL. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la UNIVERSIDAD concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Salud Ocupacional. Valor que será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 13.- COMITÉ DE GENERO. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Género. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 14.- COMITÉ DE SOLIDARIDAD. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Solidaridad. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 15.- VALIDEZ. - El presente Acuerdo Convencional es válido en todas sus partes, una vez se firma por las partes que en ella intervienen y sólo éstas podrán denunciarlas.

ARTICULO 16.- VIGENCIA. -La vigencia del presente Acuerdo Convencional resultante en la discusión del presente pliego de peticiones será de dos (2) años contados a partir del primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Universidad no tomará represalias contra la organización sindical, ni adelantará ninguna acción en contra de ninguno de sus afiliados, en razón a las actividades desarrolladas por la organización sindical SINTRAUNAL Seccional Cali, en este conflicto.



6

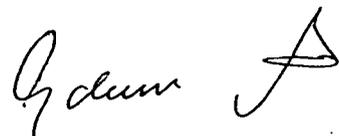
**ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO
DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE
TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS "SINTRAUNAL. -
SUBDIRECTIVA CALI"**

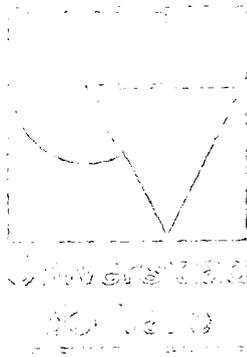
Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio del Trabajo y por las partes intervinientes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

**POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES
PUBLICAS "SINTRAUNAL. -Seccional CALI"**


ADRIANA TRUJILLO ARANGO
Presidente



Doctora
 Giovanni Saavedra Lasso
 Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo
 Santiago de Cali.

Ref.: Otorgamiento poder.-

EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (V), quien como Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 091 del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1046 de Junio 21 de 1956 de la Presidencia de la República, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, manifiesto a ustedes que a través de este escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **ANA MILENA SANDOVAL CABRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.466.777 expedida en Cali(V), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 73.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Universidad del Valle, presente para su correspondiente registro, el Acuerdo Convencional alcanzado con la organización sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales. SINTRAUNAL .-Subdirectiva Cali

La apoderada queda plenamente facultada para cumplir con los fines de este mandato.

Atentamente,

Edgar Varela Barrios
EDGAR VARELA BARRIOS
 Rector

ACEPTO:

Ana Milena Sandoval Cabrera
ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
 C.C.#31.466.777
 T.P.#73557



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE CALI
VALLE - COLOMBIA

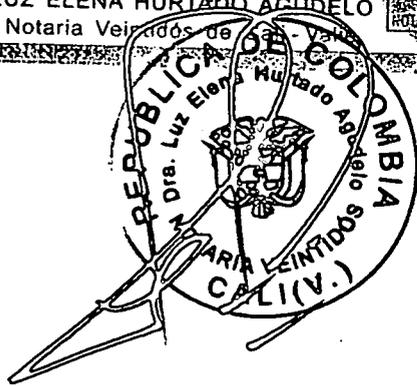
HACE CONSTAR:

Que la (s) firma (s) puesta(s) en el anterior documento
corresponde (a) a la (s) registrada(s) en esta Notaría
por: Edgar Valera Barríos

de acuerdo a la confrontación hecha.
Cali, 10 ABR 2017

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
Notaria Veintidós de Cali - Valle

FIRMA
REGISTRADA
NOTARIA VEINTIDÓS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE IDENTIFICACION

GRUPO: 6.461.009
VAPELA-SARRIUS

APRO. C. 25
EDGAR

REPORTE



[Signature]



SEXO: MASCULINO 27 JUN 1955

TULLIA
VALDES

17 JUN 1955

17-586-1926-BAJERA

SECRETARIA DE DEFENSA

APRO. C. 25



DECRETO No. 1406
21 de junio de 1956

"Por el cual se interpreta y aplica el artículo 80 de la Ley 153 de 1887 en relación con la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza número 12 de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Valle se creó la Universidad Industrial del Valle del Cauca, que más tarde fué convertida legalmente en "Universidad del Valle".

que desde un principio tal Universidad sometió sus estatutos al Gobierno Nacional, que los aprobó por Resolución número 471 de 28 de marzo de 1949, dictada por el Ministerio de Educación Nacional;

que dicha Universidad tiene el carácter de verdadero establecimiento público, ya por su origen y finalidad, ya por cuanto se sostiene con auxilios del Departamento y la Nación, rinde cuentas a la Contraloría Departamental y a la Contraloría General de la República, está sometida a la auditoría de Instituciones de utilidad común, y a las normas legales de carácter nacional;

que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, la Universidad del Valle como verdadero establecimiento de instrucción pública tiene ipso jure, personería jurídica desde su fundación;

que poseyendo la Universidad del Valle, además de los auxilios oficiales, un patrimonio proveniente de donaciones y otros ingresos, cuya integridad y aumento debe ampararse como medio para la obra de enseñanza que dicha Universidad viene desarrollando en pro de la cultura nacional,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: La Universidad del Valle, con personería jurídica, por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, continuará rigiéndose en su funcionamiento orgánico de acuerdo con las leyes y decretos nacionales que reglamentan la vida universitaria; y el carácter de su representante legal, Rector o Síndico, podrá acreditarse con la certificación del Gobierno Departamental del Valle.

Comuníquese y Publíquese. Dado en Bogotá a 21 de junio de 1956.

Firman: Gral. Jefe Supremo Gustavo Rojas Pipilla, Presidente de Colombia; el Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas; el Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancour Mejía.

Es copia tomada del Diario Oficial de fecha 14 de julio de 1956.

d

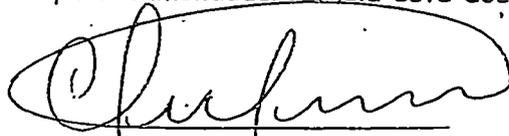
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que la Asamblea Departamental del Valle de Cauca creo mediante ordenanza No 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de finalidad educativa, dicha personería se encuentra vigente.
2. Que por medio de la Ordenanza N° 10 de fecha 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N° 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
3. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Rector es el(la) señor(ra) EDGAR VARELA BARRIOS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000 Expedida en Pradera-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.
5. Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento. \$3700,

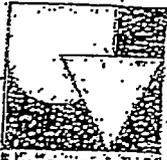
Cualquier enmendadura anula este documento.



CLAUDIA MERCEDES CARDOZO CURREA
Líder de Programa

Elaboró y verificó: Claudia Maria Marin Ocampo
Auxiliar Administrativo
Radicación: 18099





Universidad
del Valle

CONSEJO SUPERIOR ACTA DE POSESION

FECHA DE POSICIONAMIENTO		
NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR		
EDGAR	VARELA	BARRIOS
RECTOR	SECRETARIO	SECRETARIO
RECTORIA	RECTORIA	RECTORIA
Número: 091	20	11 2015
CONSEJO SUPERIOR <input checked="" type="checkbox"/> ESTADISTICA <input type="checkbox"/>		

CENSA DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

EXEMPLAR: PRADERA (V)

[Faded text, likely the body of the act or minutes]

En consecuencia se firma por el Rector y el Secretario del Consejo Superior

[Signature]
Rector

[Signature]
Presidente Consejo Superior

[Signature]
Secretario



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 091
Noviembre 20 de 2015

"Por la cual se designa Rector de la Universidad del Valle,
para el periodo 2015-2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones que le confiere el literal h) del
Artículo 18º del Estatuto General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar al Doctor EDGAR VARELA BARRIOS,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, como Rector de la Universidad del Valle, durante el
periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 19 de
noviembre de 2019.

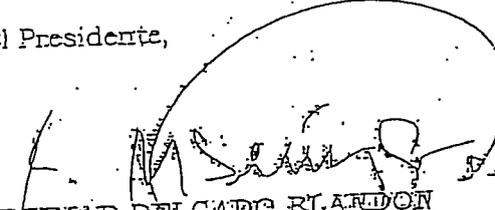
ARTÍCULO 2º. Notificar al Doctor Edgar Varela Barrios,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, al teléfono: 3212100 - ext. 2240, correo electrónico:
edgar.varela@correounivalle.edu.co.

Universidad del Valle DEL VALLE
RESOLUCION No. 091-2015 Consejo Superior

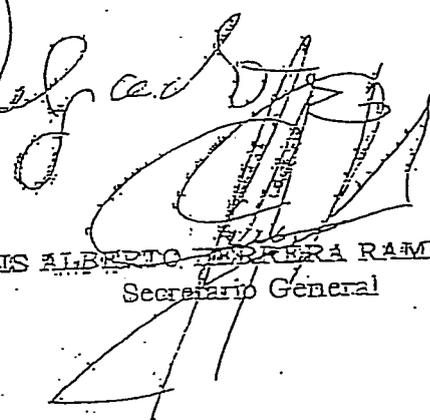
2

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del
Señor Gobernador, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

El Presidente,



UBALDO BELTRÁN BLANDÓN
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca



LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General

8



UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001
Marzo 26 de 2004

"Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario facultar al señor Rector para delegar la representación legal de la Universidad del Valle en asuntos judiciales, cuando lo considere conveniente para la mejor atención de dichos asuntos;
2. Que la ley 30 de 1992, establece que es competencia del Consejo Superior expedir o modificar el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Adicionar al Artículo 25, un párrafo 3°, que diga:
"Además de la delegación de funciones establecida en el párrafo 2° de este artículo, el Rector puede delegar en otros funcionarios la representación legal de la Universidad en asuntos judiciales"

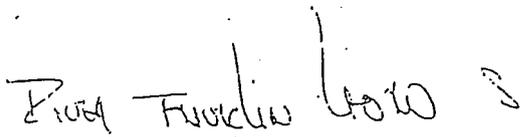
COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No 001 -04 C.S

2

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de marzo de 2004

El Presidente,


RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA

Gobernador Departamento
Del Valle del Cauca


OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS



**MINISTERIO DE TRABAJO
DT VALLE**

RADICADO: _____
FECHA: 08 MAY 2017
HORA: 2:34 pm
FOLIOS: 15

0030.0031. 1489. 2017

Santiago de Cali, 08 de Mayo de 2017

Doctora
LILIANA COLLAZOS GUTIERREZ
Grupo de Trabajo , Empleo y Seguridad Social
Dirección Regional de Trabajo del Valle del Cauca.

ASUNTO : Depósito modificación de convención colectiva de trabajo.

Para los efectos legales del depósito , adjunto copia del Acuerdo Final de Acuerdo suscrita entre la Universidad del Valle y Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacional " SINTRAUNAL- Seccional Cali".

Para el correspondiente depósito adjunto poder especial otorgado por el señor Rector Edgar Varela Barrios , con el fin de realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento de la entrega de estos documentos.

Anexo 17 folios.

Cordialmente,

ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Jefe División Recursos Humanos

**ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO
DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE
TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS "SINTRAUNAL. -
SUBDIRECTIVA CALI"**

En Santiago de Cali, a los diez días (10) del mes de abril de 2017, se reunieron: Por una parte, el señor Edgar Varela Barrios, como Rector de la Universidad del Valle y la señora Adriana Trujillo Arango como presidente del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali" con el fin de hacer constar los acuerdos a que llegaron en el curso de la etapa de arreglo directo y su prórroga que se desarrolló entre los días 06 de Febrero de 2017 y 17 de Marzo de 2017.

Se deja constancia que la etapa de arreglo directo y su correspondiente prórroga culminó el día 17 de marzo de 2017, no obstante, las partes se reunieron adicionalmente para tratar los puntos, sobre los que aquí se deja constancia.

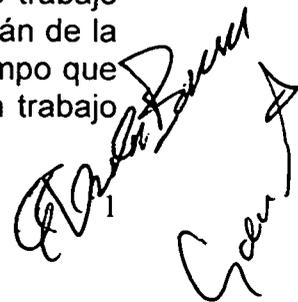
La negociación se desarrolla con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali, el día 22 de diciembre de 2016 y el acuerdo a que se llegó hace parte de la convención colectiva que beneficia a los trabajadores oficiales de la Universidad del Valle. El presente Acuerdo Convencional resuelve todas las peticiones presentadas por el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali" y da por terminado el conflicto que surge con ocasión de la presentación del pliego de peticiones y por lo tanto los puntos presentados en el pliego y sobre los cuales no hubo acuerdo se entienden retirados y resueltos.

Los acuerdos entre la Universidad del Valle y Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas "SINTRAUNAL-Subdirectiva Cali", son los siguientes:

ARTICULO 1.- FORMALIZACIÓN LABORAL. - A partir de la vigencia del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle seguirá aplicando lo establecido en la Resolución 106 de enero de 2015 relacionada con los procedimientos para la provisión de las vacantes definitivas y temporales (contratos a término fijo) en la planta de la Universidad del Valle

ARTICULO 2.- ESTABILIDAD. - La Universidad del Valle, reafirma la estabilidad laboral, como un derecho fundamental de los trabajadores (as) oficiales y principio esencial de las relaciones entre trabajadores y empleadores consagrados en la Constitución Política de Colombia.

A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, los contratos de trabajo celebrados por la Universidad del Valle con sus trabajadores oficiales, serán de la siguiente duración: 1. Por tiempo determinado o término fijo. 2. Por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. 3. Para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio. 4. A término indefinido.



PARAGRAFO UNO. Los contratos de trabajo a término indefinido solo podrán darse por terminados de la siguiente manera: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por ocurrencias de las justas causas señaladas en la ley y con plena observación de los procedimientos señalados. 3. Por decisión unilateral del trabajador dando un aviso escrito con antelación no inferior a diez (10) días.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle dará cumplimiento con lo resuelto por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-003 del 22 de enero de 1998, en los contratos de trabajo estipulados a término indefinido por las partes, en relación con la no aplicación del plazo presuntivo y la cláusula de reserva, preceptuado en el artículo 8° de la ley 6 DE 1945 y su decreto reglamentario 2127 de 1945, y sus posteriores modificaciones que sobre este aspecto se pretenda regular.

PARÁGRAFO TRES: Cuando el trabajador fuere despedido sin que previamente se le hubiere demostrado una justa causa, y/o cuando se violen los procedimientos de orden legal o convencional, la Universidad del Valle deberá reintegrarlo sin solución de continuidad a un cargo de igual o similar naturaleza. Así mismo deberá reconocer y pagar los salarios prestaciones legales y extralegales que el trabajador hubiere dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado.

ARTICULO 3.- FORTALECIMIENTO DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS VARIOS. A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle reafirma la disposición de fortalecer la sección de servicios varios, se compromete a poner en práctica en la sección mejoras tecnológicas que optimicen la prestación del servicio. Adicionalmente, a lo largo de los primeros seis (6) meses después de la firma del Acuerdo Convencional, se elaborará un estudio técnico sobre la prestación del servicio de la sección de servicios varios, que permitirá establecer las recomendaciones para mejorar el modelo de administración del personal, estudie posibles reubicaciones y propenda por el fortalecimiento de la planta de cargos. El estudio se llevará a cabo con la participación de la comisión transitoria de fortalecimiento creada en el Acuerdo Convencional del año 2015. Esta comisión transitoria continuará durante la vigencia del presente Acuerdo haciendo seguimiento a los resultados que arroje la aplicación de las recomendaciones del estudio técnico.

ARTÍCULO 4.- INCREMENTO SALARIAL. - A partir del 01 de enero de 2017, la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en un punto (1), más el IPC del año 2016 que equivale a 5.75% para un total de 6.75%.

La retroactividad se pagará en la primera quincena del mes de abril de 2017.

Para la vigencia del año 2018 la Universidad del Valle incrementará el salario básico de sus trabajadores oficiales en el IPC para el año 2017 certificado por el DANE

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'Alfonso...' and the initials are 'Haw'.

más él mismo incremento porcentual por encima del IPC que se aplica para el año 2017.

PARAGRAFO. Si el Decreto que establezca el incremento de salarios para Empleados Públicos Administrativos de las Universidades Públicas o Estatales que expida el Gobierno Nacional llegare a superar el incremento básico aquí pactado para los trabajadores oficiales, la Universidad reajustará el salario básico de los trabajadores oficiales hasta los valores establecidos por el citado Decreto.

ARTÍCULO 5.- A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle se compromete a continuar con el cumplimiento de lo pactado en los diferentes acuerdos convencionales que rigen al interior de la Universidad, en los siguientes términos:

INCENTIVO. A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad concederá un incentivo a los trabajadores oficiales vinculados en virtud del Acuerdo Convencional del 11 de junio del año 2001, equivalente a seiscientos mil pesos mcte. (\$600.000,00) que serán cancelados en el mes de diciembre. El valor de este incentivo se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el salario básico del Trabajador Oficial.

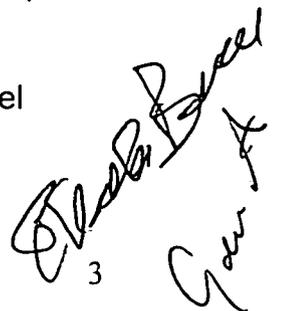
Parágrafo 1: El presente incentivo por acuerdo expreso de las partes, no constituye factor salarial ni prestacional ni para ningún efecto legal o base de cotización por aportes.

Parágrafo 2 Este incentivo por compensación es exclusivamente para los trabajadores oficiales vinculados después del 11 de junio de 2001 tiene un tope máximo por trabajador de un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$1.138.850) pagaderos en la forma antes estipulada.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

BONIFICACIÓN DE NAVIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle reconocerá a los trabajadores (as) oficiales vinculados después del 11 de junio del año dos mil uno (2001) , una bonificación de navidad, que no es ni constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal por expreso acuerdo de las partes, consistente en ocho (8) días de salario básico del trabajador (a) cancelados en el mes de diciembre de cada año y adicionales a los dieciocho días (18) que se vienen reconociendo, para un total de veintiséis (26) días del salario básico del trabajador. En ningún caso podrá superar este tope así el trabajador pertenezca a varias organizaciones sindicales.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.



Handwritten signature and initials, possibly 'García' and 'A', with a small number '3' below the signature.

ARTICULO 6.- REPRESENTATIVIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional el Comité de Asuntos Laborales como la principal instancia institucional entre los **afiliados** de SINTRAUNAL Seccional Cali y la Dirección Universitaria, será la que atienda y resuelva los asuntos de índole laboral y de mutuo interés para los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL. El comité tendrá representación de dos (2) miembros de la organización Sindical SINTRAUNAL designados por la Junta Directiva y de dos representantes de la Universidad designados por la Dirección Universitaria. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.

En este sentido, en dicho comité se atenderán los asuntos de la agenda de SINTRAUNAL, así como **los requerimientos** que involucren a la Organización sindical quienes representan a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL. Así mismo se tratarán los temas relacionados con la nivelación, promoción y lleno de vacantes, situaciones relacionadas con los Derechos Humanos, Salud Ocupacional, **Fondo Rotatorio de Vivienda** y en general con el bienestar de los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL.

PARÁGRAFO UNO. - Para la promoción y lleno de vacantes de los trabajadores oficiales se aplicará lo establecido actualmente para estos casos.

PARÁGRAFO DOS. - Si un trabajador afiliado a Sintraunal opta por someter su petición de asunto laboral a este comité en defecto del Comité Obrero Patronal, será atendido y resuelto por el presente comité de asuntos laborales.

PARÁGRAFO TRES. - Queda absolutamente claro que el trabajador oficial así tenga más de una afiliación, no podrá llevar el mismo tema de manera simultánea o sucesivamente al comité obrero patronal y al comité de asuntos laborales.

ARTICULO 7 MEDIO AMBIENTE. - La Universidad del Valle continuará implementando la Política ambiental establecida en la Resolución del Consejo Superior No. 009 de 2014 y contará con la participación de la comunidad universitaria, para el desarrollo de las actividades y eventos conducentes a su cabal implementación. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Convencional, la Universidad apoyará a la organización sindical SINTRAUNAL –Subdirectiva Cali la suma de cinco millones de pesos anuales (\$5.000.000,00) los cuales serán dedicados exclusivamente a actividades pedagógicas orientadas a fortalecer el respeto por el medio ambiente en la Universidad del Valle, dirigidas por los trabajadores oficiales. La cifra estipulada se incrementará anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE. **Este valor será entregado a la organización sindical en el primer bimestre de cada año.**

ARTICULO 8.- AUXILIO SINDICAL: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad trasladará a SINTRAUNAL seccional Cali, el valor actual de **veinticuatro millones de pesos anuales**, (\$24.000.000) valor que corresponde al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y **parafiscales de una secretaria de tiempo completo** que será contratada por

Andrés Biedma
Saraj

SINTRAUNAL. La Vicerrectoría Administrativa realizará los traslados respectivos en dos partidas, un 50% en el mes de abril y el otro 50% en el mes de septiembre. La subordinación y dependencia estará a cargo de la organización sindical, sin que medie solidaridad alguna por parte de la Universidad. Este valor será incrementado anualmente en el IPC certificado por el DANE.

ARTICULO 9- CAPACITACION: A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma total de catorce millones de pesos (\$14.000.000), por concepto de pasajes de ida y regreso por vía aérea o terrestre fuera de la ciudad de Cali, viáticos y gastos por los días que dure el permiso sindical fuera de la ciudad de Cali y para adelantar cursos de capacitación sindical. Este valor será incrementado anualmente de acuerdo al índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

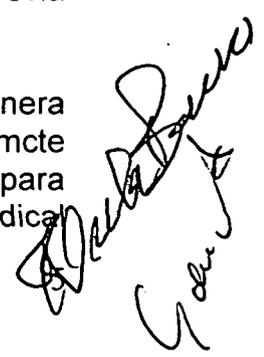
Parágrafo: Los conceptos de pasajes aéreos o terrestres, cursos de capacitación sindical, viáticos y gastos, se les reconocerá a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNAL-Seccional Cali, que se les conceda el permiso de capacitación en los términos acordados en el artículo 6 del Acuerdo Convencional del año 2012, cumpliendo con los trámites administrativos establecidos.

ARTICULO 10.- BIENESTAR. Con ocasión de la suscripción del presente Acuerdo Convencional la Universidad del Valle con el propósito de continuar con el apoyo en los eventos programados por SINTRAUNAL-Seccional Cali, tales como; día de la secretaria, día de la mujer trabajadora, ambiente laboral, día del sindicato, actividades de integración de fin de año, programas de recreación, deporte y cultura, desplazamiento de deportistas, día de la salud ocupacional, brigada y medio ambiente y actividades similares entre otras, concederá adicional con lo acordado en los acuerdos convencionales existentes, a la organización sindical anualmente la suma de veinte millones de pesos mcte (\$ 20.000.000) que será ajustada anualmente con el IPC certificado por el DANE. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

Así mismo la Universidad del Valle aportará la suma de cien millones de pesos mcte (\$100.000.000), para la realización de juegos deportivos nacionales organizados por SINTRAUNAL, valor que se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. La organización sindical designará la delegación que los representará.

PARÁGRAFO UNO: Este aporte se transferirá a SINTRAUNAL I- Seccional Cali, tres (3) meses antes de la fecha de inicio de los juegos deportivos nacionales, previa solicitud y certificación de SINTRAUNAL- Seccional - Cali.

PARÁGRAFO DOS: La Universidad del Valle aportará por una sola vez y de manera excepcional para el año 2017 la suma de treinta y dos millones de pesos mcte (\$32.000.000.00) como apoyo económico para SINTRAUNAL - Seccional Cali, para las actividades de bienestar al trabajador oficial afiliado a la organización sindical



SINTRAUNAL, entregado en el mes de mayo de 2017, previa presentación de la cuenta correspondiente.

ARTICULO 11.- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la UNIVERSIDAD concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis (6) millones de pesos anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades correspondiente al comité de Derechos Humanos y el día internacional de DDHH. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 12.- SALUD OCUPACIONAL. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la UNIVERSIDAD concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Salud Ocupacional. Valor que será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 13.- COMITÉ DE GENERO. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Género. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 14.- COMITÉ DE SOLIDARIDAD. - A partir de la firma del presente Acuerdo Convencional, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Solidaridad. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 15.- VALIDEZ. - El presente Acuerdo Convencional es válido en todas sus partes, una vez se firma por las partes que en ella intervienen y sólo éstas podrán denunciarlas.

ARTICULO 16.- VIGENCIA. -La vigencia del presente Acuerdo Convencional resultante en la discusión del presente pliego de peticiones será de dos (2) años contados a partir del primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Universidad no tomará represalias contra la organización sindical, ni adelantará ninguna acción en contra de ninguno de sus afiliados, en razón a las actividades desarrolladas por la organización sindical SINTRAUNAL Seccional Cali, en este conflicto.

[Handwritten signature]
6
[Handwritten signature]

**ACTA FINAL DENTRO DE LA PRORROGA DE LA ETAPA DE ARREGLO
DIRECTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE
TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS "SINTRAUNAL. -
SUBDIRECTIVA CALI"**

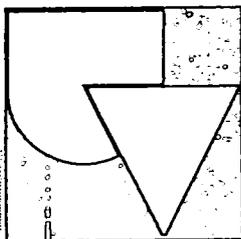
Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio del Trabajo y por las partes intervinientes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

**POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES
PUBLICAS "SINTRAUNAL. -Seccional CALI"**


ADRIANA TRUJILLO ARANGO
Presidente



**Universidad
del Valle**



Doctora
Giovanny Saavedra Lasso
Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo
Santiago de Cali.

Ref.: Otorgamiento poder.-

EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (V), quien como Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 091 del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1046 de Junio 21 de 1956 de la Presidencia de la República, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, manifiesto a ustedes que a través de este escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **ANA MILENA SANDOVAL CABRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.466.777 expedida en Cali (V), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 73.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Universidad del Valle, presente para su correspondiente registro, el Acuerdo Convencional alcanzado con la organización sindical denominada Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales. SINTRAUNAL.-Subdirectiva Cali

La apoderada queda plenamente facultada para cumplir con los fines de este mandato.

Atentamente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

ACEPTO:


ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
C.C.#31.466.777
T.P.#73557

✓
ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO

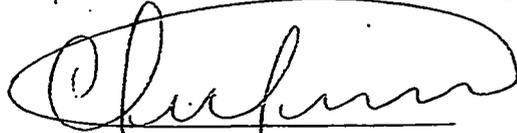
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que la Asamblea Departamental del Valle de Cauca creo mediante ordenanza No 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de finalidad educativa, dicha personería se encuentra vigente.
2. Que por medio de la Ordenanza N° 10 de fecha 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N° 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE. con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
3. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Rector es el(la) señor(ra) EDGAR VARELA BARRIOS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000 Expedida en Pradera-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.
5. Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.



CLAUDIA MERCEDES CARDOZO CURREA
Líder de Programa

Elaboró y verificó: *Claudia Meric Marin Ocampo*
Auxiliar Administrativo
Radicación: 18099

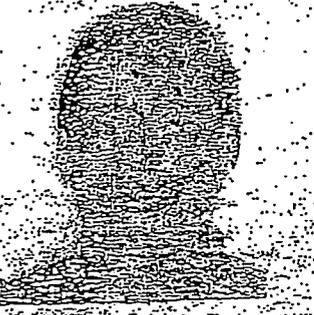


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE IDENTIFICACION

NÚMERO 6.497.000
VARELA SARRIUS

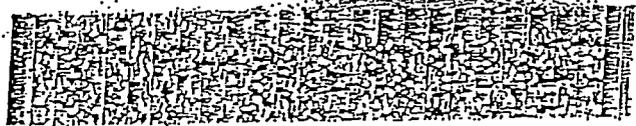
SEXO M
EDGAR

[Signature]



NÚMERO 17.408.125
TULLIO
VALLE
17/04/1924
17-54-1924 PRADERA
SECRETARIA DE DEFENSA

SEXO M



DECRETO No. 1406
21 de junio de 1956

"Por el cual se interpreta y aplica el artículo 80 de la Ley 153 de 1887 en relación con la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza número 12 de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Valle se creó la Universidad Industrial del Valle del Cauca, que más tarde fué convertida legalmente en "Universidad del Valle".

que desde un principio tal Universidad sometió sus estatutos al Gobierno Nacional, que los aprobó por Resolución número 471 de 28 de marzo de 1949, dictada por el Ministerio de Educación Nacional;

que dicha Universidad tiene el carácter de verdadero establecimiento público, ya por su origen y finalidad, ya por cuanto se sostiene con auxilios del Departamento y la Nación, rinde cuentas a la Contraloría Departamental y a la Contraloría General de la República, esté sometida a la auditoría de Instituciones de utilidad común, y a las normas legales de carácter nacional;

que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, la Universidad del Valle como verdadero establecimiento de instrucción pública tiene ipso jure, personería jurídica desde su fundación;

que poseyendo la Universidad del Valle, además de los auxilios oficiales, un patrimonio proveniente de donaciones y otros ingresos, cuya integridad y aumento debe ampararse como medio para la obra de enseñanza que dicha Universidad viene desarrollando en pro de la cultura nacional,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: La Universidad del Valle, con personería jurídica, por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, continuará rigiéndose en su funcionamiento orgánico de acuerdo con las leyes y decretos nacionales que reglamentan la vida universitaria; y el carácter de su representante legal, Rector o Síndico, podrá acreditarse con la certificación del Gobierno Departamental del Valle.

Comuníquese y Publíquese. Dado en Bogotá a 21 de junio de 1956.

Firman: Gral. Jefe Supremo Gustavo Rojas Pinilla, Presidente de Colombia; el Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas; el Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancour Mejía.

Es copia tomada del Diario Oficial de fecha 14 de julio de 1956.

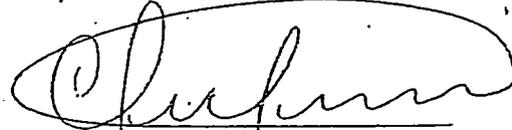
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

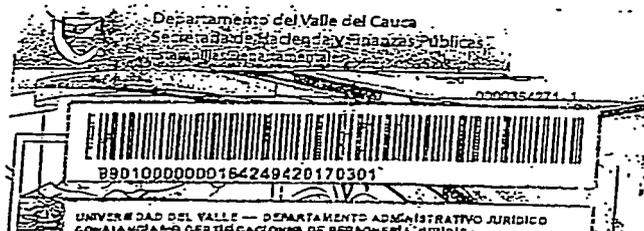
1. Que la Asamblea Departamental del Valle de Cauca creo mediante ordenanza No 12 de fecha 11 del mes de junio de 1945 la entidad denominada: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL CAUCA con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, de finalidad educativa, dicha personería se encuentra vigente.
2. Que por medio de la Ordenanza N° 10 de fecha 16 de diciembre de 1954, publicada en la Gaceta Oficial N° 3285 de diciembre 28 de 1954, se aprobó el cambio de razón social por el de UNIVERSIDAD DEL VALLE con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
3. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Rector es el(la) señor(ra) EDGAR VARELA BARRIOS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000 Expedida en Pradera-Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.
4. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.
5. Nota: Se adhieren y anulan Estampillas Pro-Seg. Alim. y Des. Rural del Valle \$5900, Estampillas Pro_Universidad del Valle \$6900, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios \$6900, Estampilla Pro - Cultura \$4100, Estampillas de Pro-Salud \$2800, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca \$2800, Estampilla Pro Uceva \$1400, Derechos por tramite ante el Departamento \$3700,

Cualquier enmendadura anula este documento.



CLAUDIA MERCEDES CARDOZO CURREA
Líder de Programa

Elaboró y verificó: Claudia María Merin Ocampo
Auxiliar Administrativo
Radicación: 18099

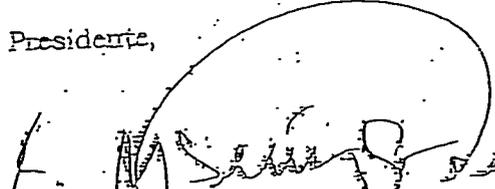


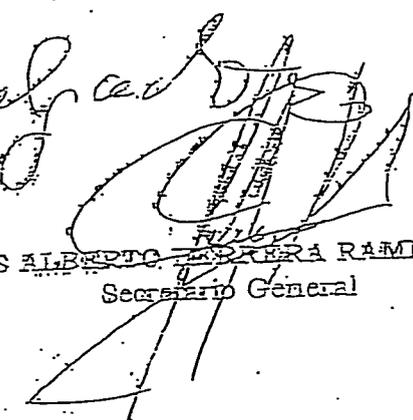
Universidad del Valle DEL VALLE
RESOLUCION No. 091-2015 Consejo Superior

2

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del
Señor Gobernador, a los 20 días del mes de noviembre de 2015.

El Presidente,


UBALDO DELGADO BLANDON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca


LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General

8



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 091
Noviembre 20 de 2015

"Por la cual se designa Rector de la Universidad del Valle,
para el periodo 2015-2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones que le confiere el literal b) del
Artículo 18° del Estatuto General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Designar al Doctor EDGAR VARELA BARRIOS,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, como Rector de la Universidad del Valle, durante el
periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 19 de
noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2o. Notificar al Doctor Edgar Varela Barrios,
identificado con la cédula de ciudadanía
No. 6.401.000, al teléfono: 3212100 - ext. 2240, correo electrónico:
edgar.varela@correounivalle.edu.co.

DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA

Fanny Clemencia Montenegro Maya

mié 28/06/2017 13:48

Para: ana.sandoval@correounivalle.edu.co <ana.sandoval@correounivalle.edu.co>; recursos.humanos@correounivalle.edu.co <recursos.humanos@correounivalle.edu.co>;

Buenas tardes:

Con el propósito de finiquitar el trámite pretendido, le comunico que puede acercarse el día 29 de junio de 2017 a las 2:00 PM.

Atentamente,

FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA
INSPECTORA DE TRABAJO
Lic.SO No. 2327

CARRERA 42 # 5 C - 48 OFICINA 403 CALI
TEL: (2) 5522029
fmontenegro@mintrabajo.gov.co
www.mintrabajo.gov.co



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 001

Marzo 26 de 2004

"Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario facultar al señor Rector para delegar la representación legal de la Universidad del Valle en asuntos judiciales, cuando lo considere conveniente para la mejor atención de dichos asuntos;
2. Que la ley 30 de 1992, establece que es competencia del Consejo Superior expedir o modificar el Estatuto y los reglamentos de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO:

Adicionar al Artículo 25, un parágrafo 3°, que diga:
"Además de la delegación de funciones establecida en el parágrafo 2° de este artículo, el Rector puede delegar en otros funcionarios la representación legal de la Universidad en asuntos judiciales"

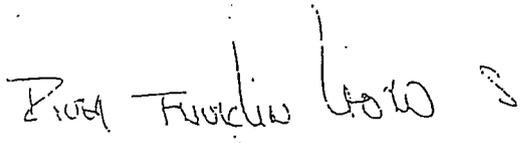
COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No 001 -04 C.S

2

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 26 días del mes de marzo de 2004

El Presidente,


RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA

Gobernador Departamento
Del Valle del Cauca


OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Fanny Clemencia Montenegro Maya

De: Fanny Clemencia Montenegro Maya
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2017 3:28 p. m.
Para: 'ana.sandoval@correounivalle.edu.co'; 'recursos.humanos@correounivalle.edu.co'
Asunto: TRAMITE RAD DEL 08 DE MAYO DE 2017
Datos adjuntos: image001.jpg

Importancia: Alta

Buenos días:

Con el fin de finiquitar el tramite referido en el asunto, puede acercarse a este despacho el día de mañana martes 9 de mayo de 2017 a las 10:00 AM.

Atentamente,



FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA
INSPECTORA DE TRABAJO
Lic.SO No. 2327
MBA - HSEQ Res.16892/14
QED-ESH-CERT3

Avenida 3 N # 23 A N -02 CALI
TEL: (2) 5522010 Ext: 4385
fmontenegro@mintrabajo.gov.co
www.mintrabajo.gov.co